



Resolución N° 0527  
Lanús, 19 DIC 2016

VISTO:Decreto-Ley 6769/58, arts. 107 y 108 inc. 17, Ordenanza 11.988/16, Ordenanza 10521/08 art. 32 inc. 1), Expedientes N° A/904897/16, Decreto 2218/06, Resolución 744/12;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que “*La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.*”, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe “*Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.*”, que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, tendrá como MISIÓN, apartado A) “*Asistir al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de las normativas.*”, y B) “*Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros, siendo potestad del Poder Ejecutivo lo prescripto en la Ordenanza N° 10.521 art. 32 inc. 1) “Las factibilidades y/o habilidades podrán ser denegadas cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión.-“*

Que se presenta el Sr. AMADO NATIELLO ATILIO CARLOS, por medio del expediente A/904897/16 solicitando la factibilidad de localización para instalar un SALÓN DE FIESTAS, en el local ubicado en la calle Avda. 25 de Mayo N° 77, identificado según plano de obra aprobado como local N° 7 del D.O.P. N° 98866/2010, con Nomeclatura Catastral: I – J – 75 – 26b. El local es parte del inmueble en el cual funcionaba, hasta el año 2006, el SALÓN BAILABLE denominado “LA CASONA”, lugar donde ocurrió el lamentable homicidio del joven MARTÍN CASTELLUCCI lo que derivó en una reacción social masiva en repudio al hecho provocando el incendio y destrucción parcial de sus instalaciones, sucesos de público conocimiento, por lo que se procedió a la clausura definitiva y caducidad de la habilitación, conforme el decreto 2218/06.

Que por Resolución N° 744 del 20 de diciembre de 2012, se rechazó otra petición de factibilidad para la instalación de un Salón de Fiestas en el inmueble precitado.

En la actualidad no han cambiado las circunstancias referenciadas que causaron la denegatoria, habiéndose remodelado dicho establecimiento, construyéndose locales comerciales de gran importancia, cuyo emplazamiento generó un desarrollo urbanístico relevante, modificando el aspecto y funcionalidad del área.

Que la habilitación de un local de esas características, que desarrolle la actividad “salón de fiestas”, traería aparejado distintos trastornos en el vecindario toda vez que el mismo se encuentra rodeado por edificios de viviendas particulares, que se verían directamente afectados por ruidos molestos, afectación al tránsito vehicular, por tratarse de una arteria muy transitada, tanto por líneas de colectivos como rodados particulares.

En este caso puntual consideramos inoportuna la instalación del salón estando aun latentes los acontecimientos de referencia, viéndose directamente afectados y provocados los intereses y objetivos de la Asociación Civil Martín Castellucci, creada contra la discriminación, violencia y derechos de jóvenes.

## El Intendente Municipal Resuelve:

- 1. Deniéngase la SOLICITUD DE FACTIBILIDAD de localización en trámite por EXPEDIENTE N° A/904897/16 para instalar un comercio de SALÓN DE FIESTAS, sito 25 DE MAYO N° 77, de Lanús, conforme lo establecido en el art. 32º inc. 1) de la Ordenanza 10521/08.-**
- 2. Por la Dirección General de Control Comunal notifíquese a la parte peticionante bajo constancia de firma.-**
- 3. Regístrese en el libro de Resoluciones y en el Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2, ARCHIVESE.-**

CARLOS TAGLIAFICO  
Director General  
Dirección Gral. de Control Comunal

CDRA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL